

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Nº 696 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte la **ING. CIVIL GLADYS JACHA VALLADARES**, identificada con DNI Nº **22410181**, con RUC Nº **10224101819**, con domicilio en el **Jr. Abtao Nº 231 – Huánuco**; a quien en adelante se le denominará la **"CONSULTORA"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 394-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 25 de agosto del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe Nº 602-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de agosto del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

**DE LA CONSULTORA:**

Es Ingeniera Civil con Registro del CIP Nº 87319, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, según Currículum Vitae adjunto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES**

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, quien se encargará de la Culminación de la Parte Técnica del estudio del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MUCUYA – KM. 12"**.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

Por el presente Contrato, la **CONSULTORA** se obliga a presentar el estudio del proyecto a us cargo en una copia digital (CD), además que dicho proyecto deberá estar firmado por los especialistas encargados de su formulación, en el plazo señalado en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **03 003 0023 2.001621 1.002732 – 0016.58 ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS**, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco.

  
Gladys Jacha Valladares  
Ing. Civil  
CIP Nº 87319



PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Culminación de la Parte Técnica del estudio del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MUCUYA – KM. 12"**, es con efectividad del 01 al 31 de agosto del presente año.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Culminación de la Parte Técnica del estudio del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MUCUYA – KM. 12"**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **03. SEP. 2008**...del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Espinoza Egeávil  
Presidente

*[Signature]*  
Glady's Jacila Vallarinos  
Ing° Civil  
CIP N° 87314